



Nº Resolución: 2023002115

Fecha: 27/09/2023

Referencia:	<b>2023/6430H</b>
Procedimiento:	<b>Ocupación del dominio público para instalar atracciones de feria</b>
<b>INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS (0024)</b>	

### **AUTORIZACIÓN FERIA ATRACCIONES 2023.**

Visto lo dispuesto en la normativa reguladora de venta no sedentaria, así como en la normativa reguladora de patrimonio de las administraciones locales y de establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas, y con motivo de la celebración de la Feria 2023.

Vistos los informes del Ingeniero Técnico, y del Técnico de Administración General del Departamento de Industria y de la Policía Local que figuran en el expediente .

Considerando que se ha requerido al departamento de Policía Local, para la adopción de las medidas de cambio de ubicación de ecoparque, despeje de vehículos y establecimiento de servicio de vigilancia especial el día de la inauguración y los días de mayor afluencia de usuarios a la feria de atracciones y cambio de ubicación del mercado ambulante de los jueves determinadas en su informe.

Visto el expediente el Concejal Delegado de Industria, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder las autorizaciones para la ocupación de espacio en el recinto ferial, en el área que se determina y con la superficie indicada a las personas/empresas que se relacionan en el listado anexo

“BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LOS APARATOS Y CASSETAS A INSTALAR EN LA FERIA DE ATRACCIONES DE 2023

PRIMERA.- Las presentes Bases, tienen por objeto regular la selección de los aparatos y casetas a instalar en el Recinto Ferial de esta Ciudad, con motivo de la celebración de la Feria de Atracciones de 2023.





SEGUNDA.- Las personas feriantes seleccionadas podrán comenzar a montar los aparatos y casetas a partir del día 29 de septiembre, a las 9 horas, empezando la Feria el día 6 de octubre, siendo la inauguración oficial el día 13, del mismo mes a las 20 horas, y la clausura a las 24 horas del domingo día 12 de noviembre, quedando la Feria totalmente desmontada en todas sus atracciones el día 15 de noviembre de 2023. La Feria podrá abrirse viernes, sábados, domingo, vísperas de festivos y festivos.

A partir del día siguiente a éste, el Ayuntamiento retirará cualquier atracción, vehículo o material que se encuentre en el Recinto Ferial, a costa de la persona feriante causante.

Todos los aparatos y casetas seleccionados, deberán estar montados el día de la inauguración oficial de la Feria. Si alguno de los/as feriantes, no pudiera estar presente en la citada fecha, deberá solicitar la autorización correspondiente a la concejalía de fiestas o abstenerse de solicitar su participación en la Feria de Atracciones de 2023.

El día de la inauguración, las atracciones quedarán totalmente paradas con el paso de la Corporación, acompañada de la Banda Municipal de Villena, reanudando su funcionamiento al finalizar el citado paso. Tras la inauguración la Banda Municipal de Música de Villena, los Cargos Festeros de las 14 comparsas y Regidoras tendrán uso gratuito de las atracciones durante 2 horas. El Ayuntamiento fijará un día para la asistencia a la Feria de la asociación "APADIS", del centro geriátrico "La Morenica" y de la escuela infantil "Amigo Félix", de Villena, para el uso gratuito de las atracciones, sin cargo para los feriantes de 15:00 a 17:00 horas.

TERCERA.- Dicho Recinto Ferial estará dividido en zonas según plano adjunto en anexo II, para la mejor distribución de los aparatos y casetas. Estas zonas son: A), B), C), D), E), F).

En la zona A), se instalarán casetas de comestibles, como juguetes, turrón, gofres, hamburgueserías, bar, churros y similares, cuya longitud de fachada no podrá ser inferior a 2 metros. En ningún caso se podrá vender palomitas o castañas en esta zona.

En la zona B), se instalarán casetas de rifas, tómbolas, tiros, grúas, rifas rápidas y similares.

En la zona C), se instalarán puestos de bisutería, máquinas de la suerte, maquinas de refrescos y varios.

En las zonas D) y E), las casetas o los puestos deberán tener como mínimo cinco metros.

En la zona D), se montarán aparatos infantiles, tales como noria infantil, caballitos, babys, scalextric, tren bruja y otros análogos.

En la zona E), se colocarán aparatos de movimientos, como pistas de coches, látigos, olas, twister, norias, balancines, trineos, escorpiones, etc., así como espectáculos.

En la zona F), se habilitarán como máximo 4 puestos de palomitas, algodón y otros artículos similares. Los puestos no podrán sobrepasar 2 x 2 metros cuadrados, que se repartirán a lo largo del Recinto Ferial.

CUARTA: Las solicitudes para participar en la feria de 2023 deberán presentarse en la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena.





Las solicitudes, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Aparatos: -DNI de quien solicita. -Fotografía del aparato. -Proyecto técnico de la atracción suscrito por facultativo/a competente y visado por su colegio profesional en el que se justifiquen las adecuadas medidas de seguridad, higiene, instalaciones y aislamiento acústico de acuerdo con el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá presentar certificado de montaje por técnico habilitado competente, donde se certifique que la instalación reúne las medidas necesarias de seguridad y solidez en todos sus elementos. La no presentación de este certificado supondrá la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción. -Certificado de instalación eléctrica, debidamente diligenciado por la Consellería de Industria u otra administración competente. -Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a espectadores/as, público asistente, terceras personas y bienes, por el plazo autorizado de la actividad recreativa, con un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro, acompañado del último recibo de pago del seguro. - Certificado de revisión anual de los extintores contra incendios, emitido por empresa mantenedora autorizada. -Certificación de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Independientemente a dicha documentación se presentará para las casetas de venta:

b) Casetas: -DNI de quien solicita. -Fotografía de la caseta. -Carnet de manipulador/a de alimentos, si se trata de la venta de alimentos comestibles. Toda la documentación exigida, deberá estar presentada en este Ayuntamiento, con anterioridad a la selección de las solicitudes presentadas, de lo contrario, quedarán automáticamente rechazadas. Toda la documentación relacionada para atracciones o casetas se podrá ser sustituida por informe de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos.

QUINTA.- La Concejalía de Fiestas, a la vista de las solicitudes presentadas, para participar en la Feria de Atracciones, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la selección de las personas solicitantes, conforme a las siguientes normas:

a) La tasa de ocupación de los terrenos del Recinto Ferial será la que regula la Ordenanza Fiscal T-24 ( con modificación el 28 junio de 2022 n.º 120 de B.O.P.A) del M.I. Ayuntamiento de Villena.

b) El Ayuntamiento procederá directamente a la selección, teniendo en cuenta los siguientes criterios: la no repetición de los aparatos instalados; la calidad de los mismos y su mayor aceptación por el público asistente, atendiendo a la calidad de los mismos y en aras a ocupar todos los terrenos del Recinto Ferial. El número de personas adjudicatarias será hasta completar el aforo de metros lineales disponibles.

c) Aquellos/as feriantes, atracciones o casetas, tanto persona física o jurídica, que no se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o tenga la condición de deudor/a frente a este Ayuntamiento, no podrán ser seleccionados/as para participar en la Feria de Atracciones del presente año.





SEXTA.- Caso de que alguna de las personas feriantes seleccionadas no pudiera asistir finalmente a la Feria, perderá el importe de la cantidad abonada en concepto de tasa por ocupación de los terrenos del Recinto Ferial, que quedará en beneficio del Ayuntamiento, pudiendo disponer éste libremente de los terrenos que finalmente no se ocupen. Si la no ocupación obedeciere a motivos de fuerza mayor, debidamente justificados, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

SÉPTIMA.- Los/as feriantes seleccionados deberán pagar la correspondiente tasa bien <https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/> o presentarse en el Departamento Municipal de Rentas, para recoger el recibo y efectuar el pago en las entidades bancarias que en el mismo se reseñen, en el plazo máximo de 2 días hábiles, desde que se produzca la selección de los aparatos y casetas, que participaran en la Feria de Atracciones del presente año, de lo contrario, perderán su derecho a la misma. Previo al montaje, deberá acreditarse el pago correspondiente a todos los conceptos, es decir, tasa por ocupación de los terrenos, bien mediante resguardo bancario o carta de pago que el Departamento Municipal de Tesorería le facilite, de lo contrario, no se podrá realizar la instalación de los aparatos y casetas correspondientes, debiendo proceder en todo caso, a la retirada inmediata de no procederse al pago. En caso que la instalación no cumpla los requisitos señalados o se detecte alguna instalación no acreditada, se producirá a la desconexión de la misma de forma inmediata.

OCTAVA.- El precio de los tickets para subir a los aparatos de la Feria, será entre 2,5 euros, todos los días, excepto el último fin de semana 10, 11 y 12 de noviembre que serán a 1,5 euros.

NOVENA.- Las instalaciones, deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

- a) En los terrenos del Recinto Ferial, solamente se instalará el aparato o la caseta seleccionada.
- b) En las zonas se establecerán pasos entre los barracones de 1 metro y de 1,50 metros para los aparatos de movimiento, en número suficiente para su utilización por los feriantes.
- c) Medidas contra incendios: Se colocará en cada caseta o aparato, en sitio visible, un extintor como mínimo con una eficacia de al menos 13A- 89B-E (50.000V); comprobándose por el Ayuntamiento su instalación antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.
- d) No se permitirá la instalación de más de una atracción, en una única parcela del Recinto Ferial.

DÉCIMA.- Se destinará fuera del Recinto Ferial y anexo a éste un espacio para aparcamiento de camiones y vehículos de carga. Asimismo, se destinará una zona específica para la ubicación de las caravanas.

UNDÉCIMA.- Queda expresa y terminantemente prohibido lo establecido en los siguientes apartados:

- a) Aparcar vehículos en lugar distinto de los asignados a tal fin, así como las caravanas que no pudieran ubicarse detrás de sus respectivos aparatos, a las que se les acondicionará un lugar específico para su localización.





- b) A partir de las 22 horas los días laborables y 23 horas los festivos y vísperas, queda terminantemente prohibido el uso de altavoces o cualquier otro aparato de sonido para todo el Recinto Ferial, debiendo respetarse los niveles de sonido establecidos en la ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones. Los altavoces deberán estar orientados obligatoriamente hacia la vía del ferrocarril.
- c) No se podrá vender productos distintos a los específicos de las casetas seleccionadas, ni artículos permitidos en otra zona diferente de la que se instala.
- d) Queda prohibida cualquier tipo de instalación en los accesos al Recinto Ferial.

DECIMOTERCERA.- Serán obligaciones de los/las feriantes seleccionados/as frente al Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones que sobre ornato y seguridad les sean comunicadas por los servicios técnicos municipales, así como conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, decoro y limpieza, tanto en el interior, como en sus fronteras, de lo contrario, se podrán adoptar por este Ayuntamiento las medidas que se consideren oportunas.
- b) La comprobación de que toda actividad instalada en la Feria posee los oportunos dictámenes de los/as facultativos/as respecto de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos en el Reglamento General de Policía y Espectáculos de Actividades Recreativas, según la Orden de 13 de junio de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determinan los criterios y directrices para la aplicación del Decreto 5/2002, de 8 de enero, del Gobierno Valenciano.
- c) La comprobación de que las instalaciones destinadas a la venta de productos alimenticios, cumplan la normativa técnico-sanitaria correspondiente, quedando sometida al cumplimiento del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- d) Lo dispuesto en los anteriores apartados, se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera requisitos que resulten, en su caso, exigibles para la actividad que se pretenda realizar.

DECIMOCUARTA.- Las infracciones a lo dispuesto en estas bases, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el capítulo III, de la Ley 2/1991, de 18 de febrero, de Generalitat Valenciana y demás normativa de general aplicación.

DECIMOQUINTA.- Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones que se contienen en las presentes bases, las partes se someten a la competencia y decisión de los Juzgados de esta ciudad.

DECIMOSEXTA.- Cuantas omisiones o dudas puedan surgir en la aplicación de las diversas disposiciones de las presentes bases, será competente para su resolución la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villena.”.

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes según la ordenanza municipal vigente T-24( con modificación el 28 junio de 2022 n.º 120 de B.O.P.A), reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública, a las personas/empresas autorizadas.

TERCERO. En caso de no aceptarse las condiciones indicadas en esta resolución, la persona autorizada podrá renunciar a la autorización para esta edición de la Feria







CUARTO: La ocupación de vía pública para la celebración de la Feria de Atracciones con los condicionantes referidos a los despejes de vehículos, señalización y servicios policiales establecidos en el informe para el cambio de ubicación del Eco-Parque, del mercado ambulante de los jueves y de la ubicación de la propia feria. La Policía se haga cargo de coordinar los servicios de señalización y grúa ORA. Dar cuenta al Departamento de Obras para que proceda a la retirada de las barreras new jersey ubicadas en el denominado recinto ferial.

QUINTO: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o desde su publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o desde su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considero procedente.

Titular	Expediente	Atracción	Ocupación (metros lineales)
Roque Martínez Carpena	2463F	Girasol (D)	10
Manuel Rodríguez Villaécija	297X	Bingo (B)	14
Vicente Martí Francés	5145K	Selva (D)	12
Vicente Martí Francés	5145K	Nube	7,5
Vicente Martí Gironés	5147T	Pista Infantil coches (D)	13
Nicolas Ros Tortosa	6012Z	Escalextric (D)	14
Nicolas Ros Tortosa	6540J	Circuito motos Quads (D)	8
Felipe Rocamora Boschet	4335Q	Remolque-bar (A)	15
Alina Ignat	5952T	Caseta juegos (B)	6
Alina Ignat	5952T	Cine 3D (D)	10
Alina Ignat	5952T	Sillas R.Virtual (E)	4
Almudena Del Valle Iglesia	2715Y	Coches choque (E)	40
Sebastian Mayoral García	2713G Y 5993H	Pulpo (E)	16
Juana Montón Reina	935G	Camas elásticas (D)	14





Juana Montón Reina	6584B	Puesto garrapiñadas (A)	10
Juana Montón Reina	6584B	Turrone/golosinas (A)	6
Juana Montón Reina	6584B	Palomitas, golosinas (A)	4
Raul Martí Alonso	6593C	La ola (E)	13
Jose F. Martí Alonso	6586J	Tren chicharra (D)	14
Jose F. Martí Alonso	6586J	Máquinas Recreativas (B)	6
Tomás Alonso Grau	2250R	Palo loco (D)	8
Tomás Alonso Grau	2250R	Caseta de tiro (B)	6
Cesareo Job Domene Barcelo	6581P	Algodon de Azucar/garrapinas (B)	8
Francisco Javier Ruiz González	5698E	Olla (E)	8
Francisco Javier Ruiz González	5698E	Totem (E)	10
Encarna Gil Martinez	2401Z y 6548k	Ranita Loca (E)	14
International Amusement Led S.L.	6578M	Freestyle (E)	14
José Francisco Lorenzo Alonso	6587Z	Discovery (E)	14
Rafael Lorenzo Alonso	6780T	Maquinitas	8
Rafael Lorenzo Alonso	6572E	Beach Buggy (D)	17
Rafael Lorenzo Alonso	6574R	Burguer (A)	4
Miguel Espinosa Soriano	6590V	<b><u>Venta de castañas</u></b>	1
Neus Juan Ferrando	6546L Y 4712W	Churrería Pantera Rosa (A)	7
VRDOCIO 2012 SL	6577G	Burguer, gofres (A)	8
Juana Honrubia Gomez	6573T	Bufalito (D)	10
Francisca Alacid Mendez	6580F	Caseta de tiro 1 (B)	5
Francisca Alacid Mendez	6580F	Caseta de tiro 2 (B)	5





Francisca Alacid Mendez	6580F	Caseta de tiro 3 (B)	5
Oscar Gil Alcaraz	6545H	Lago Azul (D)	12
Roberto Calvo Pérez	5953R	Dragón (E)	18
Esperanza Asensio	2237B y 6585n	Gofres	4
Pedro Antonio García	2707K y 6582D	Remolque juegos	5
José Rafael Boto Jimenez	6704Q	Hinchable Circus(D)	9
Inmaculada Rodríguez Fenoll	5992V	Olimpo	7
Francisco A. Lorenzo Barberan	5129M	Gofres y Creps	3
Mandalin A. Scintei	6725Z	Panochas de Maiz	2
Eduardo Pérez Calero	6592L	Pesca patos(B)	7
Eduardo Pérez Calero	6592L	Maquinas gruas(B)	6
Eduardo Pérez Calero	6592L	Caseta juego habilidades(B)	7
Jose Juan Izquierdo	4333Z	Pista Americana(D)	8
Jose Juan Izquierdo	4333Z	Maquinas Gruas( B)	7
Carlos Rodríguez Dalo	6588S	Montañita	16
M.ª Pilar Diaz Jimenez	6748Z	Churreria Valencia	11
Baby Vanesa, S.L	5144C	Jumpin( D)	9
Baby Vanesa,S.L.	6757T	Turrone	5
Baby Vanesa, S.L.	5144C	Caballitos	9
Jose Romero Pacheco	6591H	Latigo Macareno	15
Recrepark Atracciones, S.L	6776L	Showlandia	16
Roque Martínez	2465D	Gofres- creps(A)	7
Elena Gallego Milán	4955S	Patatas /perritos calientes(A)	4

Transcríbese en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

Firmado electrónicamente por  
JAVIER MARTINEZ GONZALEZ  
el 27 de septiembre de 2023

Firmado electrónicamente por:  
La Secretaria Accidental  
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE  
el 27 de septiembre de 2023-13:37:50

